



Año CXIII

Panamá, R. de Panamá jueves 14 de febrero de 2019

Nº 28714

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo Nº 41
(De miércoles 13 de febrero de 2019)

QUE DESIGNA A UN REPRESENTANTE DEL ESTADO ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.

Decreto Ejecutivo Nº 42
(De miércoles 13 de febrero de 2019)

QUE ADOPTA EL ACUERDO DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA PANAMÁ-PACÍFICO Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 6-DFG
(De martes 12 de febrero de 2019)

POR EL CUAL SE MODIFICAN DELEGACIONES DE REFRENDO A FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN GENERAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución Nº DG-006-2019
(De martes 12 de febrero de 2019)

POR LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA SEDE CENTRAL, OFICINAS REGIONALES Y PLATAFORMA WEB DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ POR TRABAJOS DE MODERNIZACIÓN DE PLATAFORMA DEL SEIR

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Acuerdo Nº 04
(De martes 12 de febrero de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LAS NORMAS PRESUPUESTARIAS DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GATOS DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA

CONSEJO MUNICIPAL DE JIRONDAY

Acuerdo Nº 06
(De jueves 20 de diciembre de 2018)

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASÍ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 5
(De martes 12 de febrero de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASI, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS QUE SERAN EJECUTADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019.

AVISOS / EDICTOS

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

DECRETO EJECUTIVO N.º 41
De 13 de *Febrero* de 2019

Que designa a un representante del Estado ante la Junta Directiva de la empresa Petroterminal de Panamá, S.A.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Estado está representado en la Junta Directiva de Petroterminal de Panamá, S.A., de conformidad con la cláusula octava del Anexo C del Pacto Social, aprobado mediante la Ley 30 de 2 de septiembre de 1977 y sus modificaciones;

Que a través del Decreto Ejecutivo N.º 8 de 1 de febrero de 2017, se designó a **ALCIBIADES VÁSQUEZ**, como representante del Estado ante la Junta Directiva de la empresa Petroterminal de Panamá, S.A.;

Que en virtud de la renuncia de **ALCIBIADES VÁSQUEZ**, se hace necesario designar al representante del Estado ante la Junta Directiva de la empresa Petroterminal de Panamá, S.A.,

DECRETA:

Artículo 1. Se designa a **JUAN FELIPE DE LA IGLESIA TOBÓN**, con cédula de identidad personal N.º 8-738-571, como representante del Estado ante la Junta Directiva de la empresa Petroterminal de Panamá, S.A.

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 30 de 2 de septiembre de 1977.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Trece* (13) días del mes de *Febrero* del año dos mil diecinueve (2019).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



JORGE GONZÁLEZ
Ministro de la Presidencia



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO No. 42
De 13 de *Febrero* de 2019



Que adopta el Acuerdo de Entendimiento suscrito entre la Agencia Panamá - Pacífico y la Contraloría General de la República

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 41 de 20 de julio de 2004 y sus modificaciones, creó un régimen legal, fiscal, aduanero, laboral, migratorio y de negocios especial para el establecimiento y operación del Área Económica Especial Panamá - Pacífico denominada Agencia Panamá Pacífico, en adelante **LA AGENCIA**, como entidad autónoma responsable de implementar el régimen antes enunciado y de regular las actividades que se desarrollen en el área;

Que según lo preceptuado en los artículos 16 y 115 de la Ley 41 de 20 de julio de 2004, se establece la necesidad de las entidades públicas que tienen funciones compartidas con **LA AGENCIA**, para que dentro de los noventa días calendario siguientes a la promulgación de la presente Ley, de celebrar acuerdos de entendimiento con **LA AGENCIA** para precisar sus funciones dentro del Área Económica Panamá - Pacífico y dichos acuerdos deberán ser elevados a Decreto Ejecutivo;

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 41 de 20 de julio de 2004, mediante el Decreto Ejecutivo No.77 de 1 de junio de 2006, se creó en la Agencia Panamá - Pacífico el Sistema Integrado de Trámites, conformado por representantes de diversas entidades, entre las cuales se encuentra la Contraloría General de la República, que se encargará de realizar en el sitio las funciones de fiscalizar, regular y controlar los movimientos de los fondos y bienes públicos, examinar, intervenir, fenecer y juzgar las cuentas relativas a los mismos, así como de llevar, la contabilidad pública nacional; prescribirá los métodos y sistemas de contabilidad de las dependencias públicas; y dirigirá y formará la estadística nacional;

Que según establece el artículo 115 de la Ley 41 de 20 de julio de 2004, las entidades públicas que ejerzan funciones en el Área Panamá - Pacífico, deberán celebrar acuerdos de entendimiento con la Agencia del Área Panamá - Pacífico, para precisar la manera en que ejercerán sus funciones dentro del área y para adoptar los procedimientos de delegación necesarios para designar el personal con la suficiente idoneidad, autoridad y poder decisorio, que actuará en representación la autoridad de su despacho en el Área Panamá - Pacífico. Una vez celebrados estos acuerdos de entendimiento, se elevarán a Decreto Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1. Se adopta el Acuerdo de Entendimiento suscrito entre la Agencia Panamá-Pacífico y la Contraloría General de la República:

ACUERDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE
LA AGENCIA PANAMÁ - PACÍFICO
Y
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Entre los suscritos, a saber: **MARCELINO DE LEÓN**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-264-300, en su condición de Administrador y Representante Legal de la **AGENCIA PANAMÁ-PACÍFICO**, debidamente facultado para

este acto mediante la Ley 41 de 20 de julio de 2004 y sus respectivas modificaciones, quien en adelante se denominará **LA AGENCIA**, por una parte, y por la otra, **FEDERICO A. HUMBERT**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-2230-1150, en su condición de Contralor General de la República, quien en adelante se denominará **LA CONTRALORÍA**, convenimos en celebrar el presente Acuerdo de Entendimiento, sobre las siguientes bases:

Que la Ley 41 de 20 de julio de 2004 y sus modificaciones, crea un régimen legal, fiscal, aduanero, laboral, migratorio y de negocios especial para el establecimiento y operación del Área Económica Especial Panamá - Pacífico (en lo sucesivo el Área Panamá - Pacífico) y crea **LA AGENCIA**, como entidad autónoma responsable de implementar el régimen antes enunciado y de regular las actividades que se desarrollen en el área.

Que dicho régimen va dirigido a incentivar y asegurar el flujo y movimiento libre de personas, bienes, servicios y capitales, para así atraer y promover las inversiones, la generación de empleos y hacer a la República de Panamá más competitiva en la economía global.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 115 de la Ley 41 de 20 de julio de 2004, se establece la necesidad de las entidades públicas que tienen funciones compartidas con **LA AGENCIA**, para que dentro de los noventa días calendario siguientes a la promulgación de la presente Ley, de celebrar acuerdos de entendimiento con **LA AGENCIA** para precisar sus funciones y dichos acuerdos deben ser elevados a Decreto Ejecutivo.

Que a su vez, el Decreto Ejecutivo No.77 de 1 de junio de 2006 por medio del cual se establece un Sistema Integrado de Trámites en la Agencia Panamá - Pacífico, en su artículo primero señala los diversos Ministerios e instituciones que deben tener presencia en el Sistema Integrado de Trámites, entre los que se encuentra la Contraloría General de la República, quienes estarán investidos y ejercerán su competencia y jurisdicción en el área que les sea propia y según les corresponda, en atención a las facultades y atribuciones enunciadas por disposiciones especiales que al efecto contempla la Ley, de manera que los Desarrolladores, Operadores y las Empresas de que funcionen en el área de **LA AGENCIA** puedan tramitar en el sitio, los asuntos que sean competencia de dichas dependencias.

Que según lo dispuesto en la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984 la Contraloría General de la República, es un organismo estatal independiente, de carácter técnico, cuya misión es fiscalizar, regular y controlar los movimientos de los fondos y bienes públicos, y examinar, intervenir, fenecer y juzgar las cuentas relativas a los mismos. La Contraloría llevará, además, la contabilidad pública nacional; prescribirá los métodos y sistemas de contabilidad de las dependencias públicas; y dirigirá y formará la estadística nacional.

Que ante las características propias de las actividades de competencia del Sistema Integrado de Trámites, de la Agencia Panamá - Pacífico, es necesario fortalecer el marco legal entre ambas instituciones, donde se establezcan los mecanismos de cooperación desarrollados en aquellas materias que sean de competencia compartida entre **LA CONTRALORÍA** y **LA AGENCIA**.

ACUERDAN:

**CAPÍTULO I
DE LAS RELACIONES DE
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DENTRO DEL ÁREA PANAMÁ-PACÍFICO**



PRIMERO: Las partes signatarias celebran el presente Acuerdo de Entendimiento, con el objeto de fortalecer los lineamientos institucionales que permitan el efectivo desarrollo de

los requerimientos nacionales en el Área Panamá - Pacífico, de acuerdo a lo determinado por la Ley 41 de 20 de julio de 2004 y sus respectivas modificaciones, y en lo que no sea regulado de manera especial, de acuerdo a las leyes vigentes en la República de Panamá.

La celebración de este Acuerdo tiene como objetivo facilitar a los Desarrolladores, Operadores y las Empresas del área de la Agencia Panamá - Pacífico, el desarrollo de sus operaciones, mediante trámites sencillos, transparentes y expeditos, a través de la presencia de las instituciones involucradas en la instalación y operación de las empresas, posicionando a la Agencia Panamá - Pacífico como un centro de comercio internacional competitivo que fomente las inversiones y la generación de empleos.

SEGUNDO: Las partes reconocen que **LA AGENCIA** tiene la facultad de regular todas las actividades económicas del área de su suscripción, en su carácter de entidad autónoma responsable de implementar el régimen especial de negocios enunciado en la cláusula anterior.

TERCERO: Las partes reconocen, que según lo que establece la Ley 41 de 20 de julio de 2004 y sus respectivas modificaciones, serán los funcionarios de **LA CONTRALORÍA** representados en **LA AGENCIA**, los encargados de realizar en el sitio los trámites enunciados en el presente Acuerdo de Entendimiento que sean competencia de **LA CONTRALORÍA** de conformidad con la Constitución Nacional, las Leyes y Reglamentos pertinentes.

CAPÍTULO II DE LA SUB AGENCIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL ÁREA PANAMÁ - PACÍFICO

CUARTO: **LA CONTRALORÍA** para el debido funcionamiento y cumplimiento de las regulaciones sobre la materia, fiscalizará, regulará y controlará los movimientos de los fondos y bienes públicos, y examinará, intervendrá, fenecerá y juzgará las cuentas relativas a los mismos, ejercerá las funciones propias de su competencia enunciadas en la Ley 41 de 20 de julio de 2004 y sus respectivas modificaciones, y en la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984 sus posteriores reglamentaciones y demás normas.

QUINTO: Las partes acuerdan que las labores a desempeñar por **LA CONTRALORÍA** en la Agencia Panamá - Pacífico serán inicialmente desempeñadas por tres (3) funcionarios según lo convenido en el presente Acuerdo de Entendimiento y las partes se comprometen, que para el requerimiento de personal adicional será revisado por las partes de manera periódica, en atención a las necesidades de la Agencia Panamá - Pacífico.

SEXTO: **LA CONTRALORÍA** tomará las medidas conducentes a garantizar la ocupación oportuna e ininterrumpida de los cargos de los funcionarios requeridos, especialmente en casos de vacaciones y/o licencias y en los casos de aplicación de medidas disciplinarias, a manera de asegurar la continuidad del servicio. En tales casos, los reemplazos de los funcionarios representantes de **LA CONTRALORÍA** en **LA AGENCIA** deberán ser designados en el mismo momento en que se designe al titular del cargo y deberán cumplir con los mismos requisitos y perfil de dicho titular.

SÉPTIMO: **LA AGENCIA** y **LA CONTRALORÍA** diseñarán y establecerán los procedimientos automatizados necesarios para el adecuado desempeño de las funciones de los representantes de **LA CONTRALORÍA** de conformidad a lo establecido en el presente Acuerdo de Entendimiento, los cuales deberán ser adoptados en un término no mayor de noventa (90) días siguientes a la firma de este Acuerdo.



CAPÍTULO III
MEDIOS Y RECURSOS PARA EL DESEMPEÑO
DE LAS LABORES DE LA SUB AGENCIA
DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEL ÁREA PANAMÁ-PACÍFICO

OCTAVO: Acuerdan las partes, que **LA AGENCIA** realizará los pagos correspondientes para cubrir los gastos de movilización en que haya incurrido cada funcionario, en el desempeño de sus labores, dentro de la Agencia Panamá - Pacífico.

Las cantidades a pagar a los funcionarios de la **CONTRALORÍA** en concepto de gastos de movilización de la Agencia Panamá - Pacífico se cargarán a la Partida Presupuestaria de **LA AGENCIA** No.2.97.0.2.001.01.01.151.

NOVENO: **LA CONTRALORÍA** garantizará que los fondos aportados por **LA AGENCIA** a través de pagos, se utilicen en su totalidad y de manera exclusiva, para los fines acordados en el artículo anterior.

DÉCIMO: A más tardar a los diez (10) días siguientes a la adopción del presente Acuerdo de Entendimiento, las partes realizarán un inventario inicial de los medios y recursos necesarios, así como de las cantidades requeridas en concepto de salarios para los funcionarios que representarán a **LA CONTRALORÍA** en la Agencia Panamá - Pacífico. Conforme se incrementen las necesidades, **LA CONTRALORÍA** podrá acordar con **LA AGENCIA** el suministro de medios y recursos adicionales, según sean requeridos para atender las mismas.

LA AGENCIA deberá suministrar el apoyo logístico a los funcionarios de **LA CONTRALORÍA** designados, a fin de garantizar la expedita actuación de esta dependencia en los asuntos que le correspondan atender en el área.

CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS
APLICABLES A LOS REPRESENTANTES
DE LA CONTRALORÍA

DÉCIMO PRIMERO: El horario ordinario dentro del cual prestarán sus servicios los funcionarios de **LA CONTRALORÍA** será de lunes a viernes de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p.m.) sin perjuicio que **LA AGENCIA** pueda variar dicho horario, de acuerdo a sus necesidades y de los Desarrolladores, Operadores y las Empresas del área de **LA AGENCIA**.

En caso de ser necesario el desempeño de labores en horarios distintos al establecido anteriormente, la Dirección de Asistencia al Inversionista de **LA AGENCIA** deberá notificarlo por escrito a **LA CONTRALORÍA**, por lo menos con una semana de anticipación y éste último deberá tomar las medidas conducentes a asegurar el desempeño de las labores en los referidos horarios.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes signatarias se comprometen a consultarse entre ellas cualquier medida que implique variación a los procedimientos, requerimientos o directrices previamente establecidos en el presente Acuerdo de Entendimiento o con motivo de él.

CAPÍTULO V
INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN,
INSPECCIONES E INVESTIGACIONES



DÉCIMO TERCERO: LA CONTRALORÍA se compromete a comunicar de manera inmediata a **LA AGENCIA**, toda información, situación o disposición que se emita, que pueda afectar o incidir de alguna manera, en el desarrollo de las actividades de **LA AGENCIA**. Esta disposición se hará extensiva a las políticas y disposiciones desarrolladas por **LA CONTRALORÍA**, que en alguna manera, incidan o puedan incidir en el desempeño de las actividades de **LA AGENCIA**.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMO CUARTO: LA AGENCIA deberá suministrar toda la cooperación necesaria a la Contraloría General de la República de la Agencia Panamá - Pacífico, a fin de garantizar la expedita actuación de esta dependencia en los asuntos que le correspondan atender en **LA AGENCIA**.

Las partes se comprometen a reconocer como válidos todos los permisos, sellos, carnets y documentos en general emitidos por cada una de ellas.

DÉCIMO QUINTO: Los cambios que las partes deseen efectuar a los procedimientos, disposiciones o políticas establecidas en el presente Acuerdo de Entendimiento, deberán ser acordadas por escrito y se considerarán parte integral del presente documento, una vez sean refrendados por la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

DÉCIMO SEXTO: Las partes signatarias se comprometen a la observancia de todas las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo de Entendimiento, la Ley 41 de 20 de julio de 2004 y sus respectivas modificaciones, la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, los reglamentos desarrollados con motivo de las mismas y las leyes vigentes que regulan las relaciones laborales que resulten aplicables al Área Panamá - Pacífico.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente Acuerdo de Entendimiento se mantendrá durante toda la vigencia de la Ley 41 de 20 de julio de 2004 y sus respectivas modificaciones, regirá a partir de su firma y será elevado a Decreto Ejecutivo.

(Firmado) _____
MARCELINO DE LEÓN.

(Firmado) _____
FEDERICO A. HUMBERT.

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Trece* (13) días del mes de *Febrero* de dos mil diecinueve (2019).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

JORGE GONZÁLEZ
Ministro de la Presidencia



REPÚBLICA DE PANAMA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 12 de febrero de 2019



DECRETO No.6-DFG

“Por el cual se modifican delegaciones de refrendo a funcionarios de la Dirección Nacional de Fiscalización General de la Contraloría General de la República”.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6 de la Ley Núm. 32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General, faculta al Contralor General para establecer las subdivisiones de las distintas dependencias de la Contraloría General.

Que de acuerdo al Artículo Primero, literal c, numeral 1, del Decreto No.208-DFG del 9 de abril de 2015, los Jefes y Subjefes de Fiscalización refrendan actos de manejo de hasta B/.50,000.00 por acto de manejo.

Que la Contraloría General ha implementado una estrategia de fiscalización a través de unidades operativas denominadas Oficina Integral de Contraloría (OIC), en las cuales se revisan actos de manejo de distintas instituciones públicas, cuyas funciones están relacionadas o pertenecen al mismo sector económico, según la clasificación presupuestaria.

Que conforme a la citada estrategia, se hace necesario modificar las delegaciones vigentes, aumentando el límite de refrendo asignado a los Jefes de Fiscalización de cada Oficina Integral de Fiscalización (OIC).

Que el artículo 55 de la Ley Núm. 32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General, le atribuye al Contralor General la facultad de delegar sus atribuciones en otros funcionarios de la Contraloría General de la República, salvo las establecidas en los literales “a”, “d”, “f”, “i” y “j” de la Ley Núm. 32 de 8 de noviembre de 1984.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la entrada en vigencia de este Decreto, los Jefes de Fiscalización y Supervisores asignados a la OIC-MIVIOT, OIC-MIDA, OIC-MINSA y OIC-MUPA, están delegados para refrendar actos de manejo de las entidades comprendidas en cada una de dichas Oficinas; de acuerdo a los siguientes montos:

- Jefe de Fiscalización II. Hasta la suma de B/.200,000.00 por acto de manejo.
- Jefe de Fiscalización I. Hasta la suma de B/.100,000.00 por acto de manejo.
- Supervisor de Fiscalización. Hasta la suma de B/.50,000.00 por acto de manejo.

PARÁGRAFO: Las OIC detalladas atenderán las siguientes Entidades Públicas:

OIC MIVIOT	OIC MIDA	OIC MINSA	OIC-MUPA
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial	Ministerio de Desarrollo Agropecuario	Ministerio de Salud	Municipio de Panamá
Empresa de Generación Eléctrica	Empresa Mercados Nacionales de la Cadena de Frío, S.A.	Instituto Oncológico Nacional	Municipio de Taboga
	Instituto de Investigaciones Agropecuarias	Instituto de Salud Mental	Municipio de Balboa
	Banco de Desarrollo Agropecuario	Región de Salud - San Miguelito	Juntas Comunales – Municipio de Panamá
	Instituto de Seguro Agropecuario	Región de Salud – Norte	Juntas Comunales – Municipio de Taboga
	Instituto de Mercadeo Agropecuario	Hospital Integrado San Miguel Arcángel	Concejo Comarcal Guna Yala
	Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá		Concejo Provincial de Panamá

.../...

Decreto No.6-DFG
Página No.2
12 de febrero de 2019



ARTÍCULO SEGUNDO: La presente delegación de refrendo no afecta la delegación autorizada al Coordinador del Área de Fiscalización en la que esté comprendida la OIC, quien podrá ejercer su refrendo por el monto autorizado.

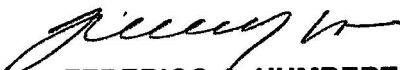
ARTÍCULO TERCERO: Se deroga el Decreto No.34-DFG del 22 de mayo del 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su expedición y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los doce días del mes de febrero de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FEDERICO A. HUMBERT
Contralor General


CARLOS A. GARCÍA MOLINO
Secretario General



Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL

13 FEB 2019

Este documento consta de 2 páginas 92

SECRETARIA GENERAL NOV. 18



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**

**Resolución No. DG-006-2019
(12 de febrero de 2019)**

**“Por la cual se ordena el Cierre de la Sede Central, Oficinas Regionales y
Plataforma Web del Registro Público de Panamá por trabajos de
modernización de plataforma del SEIR”**

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 3 de 6 de enero de 1999,

CONSIDERANDO:

Que es función del Director General establecer las políticas generales para la Administración del Registro Público de Panamá, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999;

Que debido a los trabajos de modernización de la plataforma donde se encuentra alojado el Sistema Electrónico de Inscripción Registral (SEIR) y para garantizar la efectividad de esos trabajos se requiere el cierre de operaciones registrales a partir de las 6:00 p.m. de la tarde del día viernes quince (15) de febrero de dos mil diecinueve (2019) en la Sede Central, Regionales y Plataforma Web vinculadas a las consultas registrales, Ventanilla Virtual, App RP-Móvil y Chat registral; reanudando todos los servicios el día lunes dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019) en la hora regular de las 8:00 a.m.

Por lo que, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El Cierre de Operaciones Registrales a partir de las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día viernes quince (15) de febrero de dos mil diecinueve (2019) en la Sede Central, Oficinas Regionales y la Plataforma Web vinculadas a las consultas registrales, Ventanilla Virtual, App RP-Móvil y Chat registral; debido a los trabajos de modernización en la plataforma donde se encuentra alojado el Sistema Electrónico de Inscripción Registral (**SEIR**).

Todos los servicios se reanudarán el día lunes dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019) a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 3 de 6 de enero de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

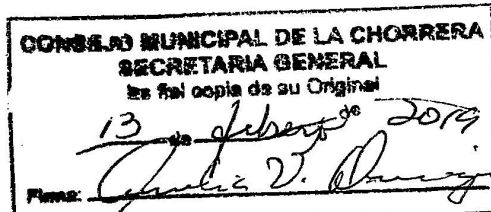

ERASMO ELÍAS MUÑOZ MARÍN
Director General

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO - SEC. GRAL.

ACUERDO No. 04
(de 12 de febrero 2019)



“Por medio del cual se modifican las Normas Presupuestarias del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de La Chorrera”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar las normas presupuestarias que rigen en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de La Chorrera.

Que los Artículos No. 30, 33 y 55 del Acuerdo No. 20 de 4-12-18, se requieren modificar.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar las Normas Presupuestarias del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de La Chorrera en los párrafos de los Artículos No. 30, 33 y el Artículo No. 55 del Acuerdo No. 20 de 4-12-18, quedaran de la siguiente manera:

ARTICULO 30:

PARÁGRAFO: El Gasto de Representación, puede hacerse efectivo en los treinta días anteriores al mes que corresponde.

ARTÍCULO 33:

PARÁGRAFO: El Gasto de Movilización, puede hacerse efectivo en los treinta días anteriores al mes que corresponde.

ARTÍCULO 55: Reserva de Caja: Para facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, se establece que las Dependencias del Municipio y Entidades Subsidiadas podrán cumplir con los compromisos comprometidos a través del Departamento de Presupuesto al 31 de diciembre de cada año, con su debida codificación presupuestaria y la autorización del Sr. Alcalde y Tesorero Municipal, aplicándose con la reserva presupuestaria del año 2018 en adelante.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación en el pleno del Concejo Municipal, de su sanción y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

CÓMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal “HR. JOSE M. MENDIETA M.”, del Distrito La Chorrera, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

EL PRESIDENTE:

LA VICEPRESIDENTE:

LA SECRETARIA:



Mario E. Jaén P.
HR. MARIO E. JAÉN P.
Maria D. Díaz de Delgado
HR. MARIA D. DIAZ DE DELGADO
Annelia V. Domínguez M.
SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.



REPÚBLICA DE PANAMÁ. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL
A LOS DOCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

SANCIONADO:

EL ALCALDE:

Tomas Velásquez
SR. TOMAS VELASQUEZ.

SEC. ADM. DE JUSTICIA:
ENCARGADO

Ricardo Bonilla
LIC. RICARDO BONILLA.



REPUBLICA DE PANAMA
COMARCA NGOBE BUGLE
DISTRITO DE JIRONDAI
CONSEJO MUNICIPAL DE JIRONDAI

ACUERDO No.06

(De 20 de diciembre de 2018)

**QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA
VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE JIRONDAI, EN USO DE SUS
FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.**

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo del presupuesto de Gobierno Municipal que contiene el Plan Operativo con los proyectos de largo, mediano y corto plazo, basado en la programación de las actividades, programas y proyectos de desarrollo del Distrito.

Que de acuerdo al Numeral 2 del artículo 17 de la ley N° 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la ley N° 52 del 12 de diciembre de 1984, es competencia del consejo, Aprobar o rechazar el Presupuesto de ingresos y gastos presentado por el Alcalde Municipal.

Que el pleno del Consejo Municipal en coordinación con el Alcalde Municipal, en reunión celebrada el 20 de diciembre de 2018, establece acuerdo que será incluido en el Presupuesto Municipal vigencia 2019.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Aprobar el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Jirondai por un monto de B/. 899,732. a continuación, se detalla:

ARTÍCULO 2: ALCALDIA: OBJETIVOS, METAS Y POLITICAS.

OBJETIVOS: El objetivo principal es el de coordinar las funciones de todos los departamentos que conforman el Municipio y ser el ente de comunicación con el consejo municipal en general.

Programar, coordinar y apoyar las diversas actividades económicas que desarrolla el Municipio en el proceso de modernización y crecimiento económico social, el cual debe sustentarse al respecto de la diversidad étnica y cultural fortalecer la plena participación ciudadana en el proceso.

METAS: Revisar la estructura organizacional de las dependencias del Municipio para conocer su situación actual.

Ejecutar de manera eficiente los planes y proyectos programados por el Municipio con el propósito de mejorar las condiciones y calidad de vida de la población general y fomentar programas de carácter social.

POLITICAS: Promover el desarrollo de las comunidades en lo referente al fomento de producción. Informar a la población sobre la gestión Municipio a través de una emisora y publicar las disposiciones dictadas por las autoridades Nacionales y Municipales competentes y cualquier otro documento oficial que la población demande.

ARTICULO 3: NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA.

El presupuesto es un acto de Gobierno Municipal que contiene el Plan Anual Operativo preparado de conformidad que indica el orden y monto de los recursos que espera recaudar y el costo de las funciones y programas de Municipalidad expresada en términos de los resultados que pretenden alcanzar y de los recursos necesarios para lograrlos.

ARTÍCULO 4: Las normas se aplicarán para el manejo del Presupuesto Municipal y las juntas comunales en lo que sea aplicable.

ARTÍCULO 5: DE LA EJECUCION DE PRESUPUESTO.

La Ejecución de Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal.

ARTICULO 6: PRINCIPIOS GENERALES.

No se podrá realizar ningún pago si en el presupuesto no se contempla la partida de gastos, para satisfacer la obligación al igual que ningún tributo que se contemple en el presupuesto como parte de los ingresos.

ARTICULO 7: ASIGNACIONES MENSUALES.

Las autorizaciones para los gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en los seis meses comienza desde el 1 de enero de 2019. Las asignaciones mensuales no necesariamente serán iguales y su aplicación a cada partida se dará según el comportamiento de los ingresos.

ARTICULO 8: UNIDAD DE CAJA.

Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositaran en la cuenta del Banco Nacional de Panamá contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originados en sus distintas dependencias.

ARTÍCULO 9: DE LOS INGRESOS O RENTAS.

Ingresos Adicionales: Si el Municipio de Jirondai, devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por la ley, Decreto o Resolución y quiere hacer uso de este ingreso deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional.

Se incluyen en este concepto los ingresos de Gestión Institucional las donaciones respaldadas por Convenio y Leyes.

ARTÍCULO 10: EXCEDENTES DE LOS INGRESOS.

Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones puedan ser utilizados, deben incorporarse al Presupuesto Municipal a través de crédito adicionales en caso de no procederse según lo indicado se reflejara como saldo en caja al final de periodo.

En el caso del Municipio se considera como excedente de Ingreso cuando el total de las recaudaciones fiscales sean mayores al monto programado para el año.

En el caso de ingresos de aplicación específica, el excedente se determina en forma individual igualmente el uso del excedente requerirá del respectivo crédito adicional, los créditos y los traslados de partidas, se harán del 15 de febrero al 20 de diciembre.

ARTICULO 11: DEPOSITOS DE FONDOS PUBLICOS.

El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos del Municipio y la Contraloría General de República será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras.

ARTICULO 12: DE LOS EGRESOS O GASTOS-EJECUCION DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.

El presupuesto de egreso o gastos se ejecutará mensualmente en base al concepto contable de compromiso presupuestario y en función de las asignaciones mensuales.

La ejecución de las asignaciones mensuales se registrará en la contabilidad presupuestaria por los montos comprometidos en el mes correspondientes.

ARTICULO 13: CONTROL DE LAS ASIGNACIONES GLOBALES.

La Contraloría General de la República mantendrá el contrato mensual de las partidas presupuestarias conforme a las sumas asignadas en el presupuesto Municipal, a fin de asegurar que no se produzcan sobregiros. El saldo libre de una partida al finalizar el mes será acumulado a la asignación del mes siguiente.

ARTICULO 14: PROHIBICION DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESION.

Ninguna persona entrará a ejercer cargo público de carácter permanente, probatorio o transitorio sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y solo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro puesto público o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de la toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo

ARTICULO 15: PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE

En los casos de nombramiento de personal transitorio y contingente se requerirá la acción de personal mediante resuelto interno que será sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

ARTICULO 16: PROHIBICION DE NOMBRAR PERSONAL INTERNO.

No se podrá nombrar con carácter interno cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o licencias con derecho a sueldo excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio y cuya partida se haya asignado en el presupuesto para pagar el reemplazo.

ARTICULO 17: DE LA EJECUCION DE LAS INVERSIONES PUBLICAS.

Ejecución de Inversiones: Las ejecuciones de inversiones se inicia con el llamado al acto público o la solicitud de excepción para tal caso se deberá previamente contar con su autorización en el presupuesto Municipal la disponibilidad en la partida presupuestaria.

ARTICULO 18: INVERSIONES PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA.

En caso de que las inversiones se ejecuten por administración directa, el Municipio ejecutor deberá contar previo al inicio de la obra con el plano terminado, presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones.

El personal asignado a la oficina ejecutora de proyectos se contratará como personal contingente y transitorio y podrá permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contratará en el concepto de servicios especiales con cargo al objeto de gasto¹⁷².

ARTICULO 19: INVERSIONES PUBLICAS POR CONTRATO.

Las inversiones públicas se podrán realizar por contrato, para este propósito el Municipio como unidad ejecutora preparara con el cargo del proyecto. Los servicios profesionales o técnico y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público y demás trámite.

ARTICULO 20: DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO Y TRASLADO DE PARTIDAS.

En la transferencia de recursos de partidas del presupuesto con saldo disponible o sin utilizar a otra que se hayan quedado con saldos insuficientes o que tengan asignación presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 15 de febrero y el 20 de diciembre, pero podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones sociales.

Los traslados de partidas solicitadas por los departamentos del Consejo, Alcaldía, Tesorería, Corregiduría, serán presentados en el Consejo para su aprobación.

ARTICULO 21: LIMITACIONES DE TRASLADOS DE PARTIDAS.

Las solicitudes de traslados de partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas.

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser traslado entre sí, con excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, contribuciones a la Caja de Seguro Social y el servicio de las deudas publica cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de la partida de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión no obstante las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar la partida de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.
4. Los saldos disponibles no se podrán trasladarse para reforzar las partidas del objeto del gasto codificado en el grupo de asignaciones globales.

ARTICULO 22: CREDITOS ADICIONALES.

Los créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios.

EXTRAORDINARIOS: Son aquellos que se aprueban con el fin de atender por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanda.

SUPLEMENTARIOS: Son aquellos destinados a proveer la insuficiencia en partidas existentes en el Presupuesto.

ARTICULO 23: VIABILIDAD DE LOS CREDITOS ADICIONALES.

Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superlativo o excedente real en el presupuesto de ingreso, exista un ingreso que no haya sido incluido en el presupuesto o se crea uno nuevo.

ARTICULO 24: DEL SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO.

SEGUIMIENTO: Es verificar si la ejecución del presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones e identificar problemas y solucionarlo.

EVALUACION: Es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables y reajustar los programas si es indispensable.

ARTÍCULO 25: PLAZOS INFORMES:

El Municipio retirara al Ministerio de Economía y Finanzas a la Contraloría General de la Republica dentro de los diez (10) días de cada mes un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles que sean solicitados especialmente la

Información referente a sus ingresos, gastos inversiones, deudas públicas, flujos de caja y volúmenes de trabajos.

ARTICULO 26: CIERRE PRESUPUESTARIO

Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual se registra recaudación de ingreso, no se realizarán compromisos de gasto con el cargo al presupuesto clausurado. el cierre se realizará el 31 de diciembre de 2019.

ARTICULO 27: DISPOSICION VARIAS

Los gastos autorizados en el presente acuerdo serán realizados en el ámbito de programa proyecto subsidio e inversiones municipales.

ARTICULO 28: el departamento de tesorería municipal colaborara armónicamente con los demás dependientes municipales en el desarrollo de acciones de recuperación de ingreso a fin de cumplir con el presupuesto municipal de año 2019.

ARTICULO 29: los gastos de inversiones u operativo de cada departamento dependencia o junta comunal, cuyas partidas estén incluida en el presupuesto municipal no podrán ser utilizadas si no hay solicitud previa de cada jefe de departamento o presidente de la junta comunal.

ARTICULO 30: el pago de gasto movilización y gastos de representación de los funcionarios municipales a que tengan derechos se harán efectivo dentro de los primeros días de cada mes.

ARTICULO 31: el alcalde devengara gasto de movilización por B/ 650.00 mensuales.

ARTICULO 32: el alcalde devengara gasto de representación por B/ 708.33 mensuales.

ARTICULO 33: el presidente del consejo municipal devengara gasto de representación de B/ 500.00 mensuales.

ARTICULO 34: presidente del consejo municipal devengara gasto de movilización de B/ 350.00 mensuales.

ARTICULO 35: el tesorero municipal devengara gasto de representación de B/ 495.83 mensuales.

ARTICULO 36: el tesorero municipal devengara gasto de movilización de B/ 150.00

ARTÍCULO 37: El pago al personal municipal se realizará los días 14 al 29 de cada mes o el día anterior si fuese descanso. El alcalde como administrativo queda facultado para autorizar el cambio de fecha de pago por circunstancias extraordinarias.

ARTICULO 38: Anexar a este acuerdo Municipal los cuadros de Gastos (Departamento de Consejo, Alcaldía, Tesorería y Corregiduría). Cuadro de Ingreso, Cuadro del Personal Fijos (Sueldos). Detalle de Cuenta de Nuevos Códigos.

ARTICULO 39: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su Sanción y Promulgación, no obstante, para el personal requerido para el funcionamiento tendrá efecto a partir del primer de 1 enero de 2019.

ARTÍCULO 40: Este presupuesto comienza a regir a partir de su sanción

COMUNIQUESE Y CUMPLAQUESE

DADO EN EL SALON DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE JIRONDAI A LOS (20) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO 2018.

FIRMADOS:

Yonicio Abrego

H.R. YONICIO ABREGO

Presidente Consejo Municipal

De Jirondai.



Leonides Palacio

LEONIDES PALACIO

Secretario del C. Mpal.

REPUBLICA DE PANAMA
COMARCA NGABE BUGLE
DISTRITO DE JIRONDAI

SANCION N° 01

2 DE ENERO DE 2019

VISTO

Mediante el cual el suscrito alcalde Municipal del Distrito de Jirondai, facultado por la constitución y la ley 106 de 8 de Octubre de 1983, modificada por la 52 de 1984.

Sanciona el acuerdo de presupuesto Municipal de Jirondai, aprobado por el Concejo Municipal el día 20 de Diciembre de 2018, para que sea presupuesto ley del Municipio de Jirondai por el monto de Ochocientos noventa y nueve mil setecientos treinta y dos balboas con 00/100 (B/ 899,732.00) para la vigencia fiscal 2019.

REMITASE EL ACUERDO DEBIDAMENTE REVISADO Y
SANCIONADO AL DESPACHO DE ORIGEN.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado


CELESTINO ABREGO
ALCALDE MUNICIPAL




NOEMI CASTILLO
SECRETARIA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZA
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO LEY VIGENCIA FISCAL 2019
MUNICIPIO DE JIRONDAI

	TOTAL	899.732,00
	INGRESOS	
	INGRESOS CORRIENTES	
	INGRESOS TRIBUTARIOS	128.941,00
.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	128.941,00
.2.5	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV	127.941,00
.2.5.05	ESTABLEC. DE VTAS AL X MENOR	2.000,00
.2.5.06	ESTABLE. DE VTAS. DE LICOR AL X MENOR	20,00
.2.5.10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	60,00
.2.5.17	KIOSCO EN GENERAL	751,00
.2.5.40	REST., CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	110,00
.2.5.99	OTROS N.E.O.C.	125.000,00
.2.8	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	1.000,00
.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	1.000,00
	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	470.291,00
.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	462.861,00
.3.1	GOBIERNO CENTRAL	462.861,00
.3.1.03	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	462.861,00
4	TASAS Y DERECHOS	7.030,00
4	DERECHOS	6.020,00
4.1.09	EXTRACCION DE ARENA	6.000,00
4.1.10	MATADEROS Y ZAHURDAS	20,00
4.2	TASAS	1.010,00
4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	500,00
4.2.20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	500,00
4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	10,00
6	INGRESOS VARIOS	400,00
6.0	INGRESOS VARIOS	400,00
6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	100,00
6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	300,00
	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	300.500,00
2	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	300.500,00
2.0	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	300.500,00
2.0.01	SALDO LIBRE EN BANCO	300.500,00

Municipio de Jiron
VERIFICADO
CONTABILIDAD

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZA
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO LEY VIGENCIA FISCAL 2019
MUNICIPIO DE JIRONDAI

	TOTAL	298.243,00
	FUNCIONAMIENTOS	
01		
01.01	CONSEJOS	298.243,00
01.01.001	INGRESOS CORRIENTES	
01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	15.000,00
01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	1.250,00
01.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	8.000,00
01.01.001.020	DIETAS	7.200,00
01.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	6.000,00
01.01.001.050	XIII MES	2.500,00
01.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1.713,00
01.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	406,00
01.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE DE RIESGO PROFESIONAL	617,00
01.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	258,00
01.01.001.093	CREDITOS RECONOCIDOS POR DIETAS	400,00
01.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	79,00
01.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	2.000,00
01.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	8.000,00
01.01.001.142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	5.000,00
01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	21.000,00
01.01.001.152	TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	6.000,00
01.01.001.181	MANTENIMIENTOS Y REP. DE EDIFICIOS	3.000,00
01.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	2.000,00
01.01.001.232	PAPELERIA	1.000,00
01.01.001.261	ARTICULOS O PRODUCTOS	2.500,00
01.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2.500,00
01.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	2.000,00
01.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	2.000,00
01.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	1.000,00
01.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	6.000,00
01.01.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	190.820,00

Municipio de Jironda
VERIFICADO
CONTABILIDAD

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZA
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO LEY VIGENCIA FISCAL 2019
MUNICIPIO DE JIRONDAI

	TOTAL	373.410,00
	FUNCIONAMIENTOS	
.02		
.02.1	ALCALDIA	
.02.01.001	INGRESOS CORRIENTES	
.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	84.300,00
.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	16.800,00
.02.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	12.000,00
.02.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	8.500,00
.02.01.001.050	XIII MES	2.550,00
.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	16.046,00
.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1.763,00
.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	2.931,00
.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	414,00
.02.01.001.091	SUELDO	6.000,00
.02.01.001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	6.600,00
.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	2.000,00
.02.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	2.000,00
.02.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	5.000,00
.02.01.001.142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	15.000,00
.02.01.001.143	VIATICOS A OTRAS PERSONAS	3.500,00
.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	9.000,00
.02.01.001.152	TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	15.000,00
.02.01.001.153	TRANSPORTE DE OTRAS PERSONAS	3.000,00
.02.01.001.164	GASTOS DE SEGUROS	2.000,00
.02.01.001.181	MANTENIMIENTOS Y REP. DE EDIFICIOS	1.742,00
.02.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	5.000,00
.02.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	4.000,00
.02.01.001.214	PRENDAS DE VESTIR	2.500,00
.02.01.001.221	DIESEL	6.500,00
.02.01.001.223	GASOLINA	8.000,00
.02.01.001.224	LUBRICANTES	1.500,00
.02.01.001.231	IMPRESOS	3.000,00
.02.01.001.232	PAPELERIA	3.000,00
.02.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	500,00
.02.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	2.000,00
.02.01.001.261	ARTICULOS O PRODUCTOS	20.418,00
.02.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1.500,00
.02.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	2.000,00
.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2.500,00
.02.01.001.280	REPUESTOS	6.500,00
.02.01.001.314	TERRESTRE	100,00
.02.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	1.000,00
.02.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	1.000,00
.02.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	1.000,00
.02.01.001.581	PROYECTOS COMUNITARIOS	39.971,00
.02.01.001.582	PROYECTOS LOCALES	38.000,00
.02.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	2.000,00
.02.01.001.624	CAPACITACION Y ESTUDIOS	2.500,00
.02.01.001.930	IMPREVISTOS	2.775,00

Municipio de Jirondai
VERIFICADO
CONTABILIDAD

Ministerio DE Economía y Finanzas
Dirección de Presupuesto de la Nación
Presupuesto Ley Vigencia Fiscal 2019
MUNICIPIO DE JIRONDAI

	TOTAL	
	FUNCIONAMIENTO	
1	TESORERÍA	98.181,00
1.001	INGRESOS CORRIENTES	
1.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	35.400,00
1.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDO)	8.950,00
1.001.030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	5.950,00
1.001.050	XIII MES	5.050,00
1.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL (12.25%)	6.796,00
1.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO (1.50%)	765,00
1.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL (1.19%)	1.071,00
1.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT. (0.30%)	370,00
1.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL- ENFERMAEDAD Y MATERNIDAD (0.75%)	30,00
1.001.091	SUELDOS	3.900,00
1.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	1.000,00
1.001.141	VIATICOS DENTROS DEL PAIZ	3.000,00
1.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	3.600,00
1.001.181	MANTENIMEINTO Y REP. DE EDIFICIOS	500,00
1.001.183	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO	100,00
1.001.185	MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACION	500,00
1.001.231	IMPRESOS	1.000,00
1.001.232	PAPELERIA	4.299,00
1.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN	500,00
1.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	3.500,00
1.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2.000,00
1.001.340	EQUIPO DE OFICINA	2.000,00
1.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	4.000,00
1.001.580	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1.900,00
2	CONTROL FISCAL	3.000,00
2.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	3.000,00

Ministerio DE Economia y Finanzas
Direccion de Presupuesto de la Nación
Presupuesto Ley Vigencia Fiscal 2019
MUNICIPIO DE JIRONDAI

	TOTAL	
	FUNCIONAMIENTO	
00		
00.01	JUSTICIA COMUNITARIA	128.898,00
00.01.001	INGRESOS CORRIENTES	
00.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	72.000,00
00.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDO)	6.000,00
00.01.001.050	XIII MES	6.100,00
00.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	10.320,00
00.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1.200,00
00.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1.700,00
00.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPL.ENT.	300,00
00.01.001.101	DE EDIFICIOS Y LOCALES	1.000,00
00.01.001.114	ENERGIA ELECTRICA	2.000,00
00.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	2.000,00
00.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	278,00
00.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	2.500,00
00.01.001.183	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO	1.000,00
00.01.001.201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	1.000,00
00.01.001.231	IMPRESOS	1.000,00
00.01.001.232	PAPELERIA	2.000,00
00.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	1.000,00
00.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	1.000,00
00.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1.000,00
00.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2.000,00
00.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	4.000,00
00.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	7.000,00
00.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	1.000,00
00.01.001.624	CAPACITACION Y ESTUDIO	1.500,00

Municipio de Jirondai
VERIFICADO
CONTABILIDAD



PROVINCIA DE LOS SANTOS
ALCALDIA MUNICIPAL DE PEDASI
CONCEJO MUNICIPAL DE PEDASI
ACUERDO MUNICIPAL N° 5
Del 12 de febrero de 2019

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASI, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS QUE SERAN EJECUTADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley 37 de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, se establece que los municipios recibirán el importe del recaudo del impuesto de inmueble.

Que la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, mediante su artículo 43, adiciona el artículo 112-D a la Ley 37 de 2009, el cual establece que los municipios semiurbanos podrán utilizar un máximo de 25% para gastos de funcionamiento del municipio del monto final asignado en concepto de impuesto de inmuebles, el cual será destinado para gastos de administración y contrataciones de personal técnico;

Que el plan anual de obras de inversiones, es un instrumento de planificación de la inversión pública local, que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos del distrito, sobre la base del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del municipio

Tomando como referencia las consideraciones antes expuestas, el Concejo Municipal del Distrito de Pedasí, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Presupuesto de Funcionamiento para la ejecución del Plan Anual de Obras e Inversión del Municipio de Pedasí, que será ejecutado con los fondos provenientes de la Transferencias del Impuesto de Bienes Inmuebles, así:

1. GASTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO	
1.1. Personal	B/. 113,931.00
1.2. Equipo y Funcionamiento	B/. 43,041.25
TOTAL	B/. 156,972.25

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

GASTOS DE PERSONAL:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	AÑO 2019
562.01.02.01.001.001	Personal Fijo	B/. 90,497.00
562.01.02.01.001.091	Sueldos	B/. 2,053.00
562.01.02.01.001.050	Décimo tercer mes	B/. 4,400.00
562.01.02.01.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	B/. 13,756.00
562.01.02.01.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	B/. 1,606.00
562.01.02.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	B/. 1,291.00
562.01.02.01.001.074	Cuota Patronal Fondo Complementario	B/. 328.00
SUB TOTAL		B/. 113,931.00

GASTOS DE EQUIPO Y FUNCIONAMIENTO

CODIGO	DESCRIPCIÓN	AÑO 2019
562.01.02.01.001.111	Agua	B/. 300.00
562.01.02.01.001.114	Energía Eléctrica	B/. 2,000.00
562.01.02.01.001.115	Telecomunicaciones	B/. 3,000.00
562.01.02.01.001.120	Impresión, encuadernación y otros	B/. 200.00
562.01.02.01.001.141	Viático dentro del País	B/. 4,000.00
562.01.02.01.001.142	Viático fuera del País	B/. 2,000.00
562.01.02.01.001.151	Transporte dentro del País	B/. 500.00
562.01.02.01.001.201	Alimento para consumo humano	B/. 1,200.00
562.01.02.01.001.211	Acabado textil	B/. 1,000.00
562.01.02.01.001.221	Diésel	B/. 3,200.00
562.01.02.01.001.223	Gasolina	B/. 1,000.00
562.01.02.01.001.224	Lubricantes	B/. 300.25
562.01.02.01.001.232	Papelería	B/. 500.00
562.01.02.01.001.261	Artículos para recepción	B/. 1,341.00
562.01.02.01.001.265	Mant. Y Sum. De Computación	B/. 2,000.00
562.01.02.01.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	B/. 1,000.00
562.01.02.01.001.275	Útiles y materiales de oficina	B/. 1,000.00
562.01.02.01.001.280	Repuestos	B/. 8,000.00
562.01.02.01.001.320	Equipo educacional y recreativo	B/. 700.00
562.01.02.01.001.350	Mobiliario de Oficina	B/. 4,000.00
562.01.02.01.001.370	Maquinarias y Equipos varios	B/. 800.00
562.01.02.01.001.380	Equipo de Computación	B/. 2,000.00
562.01.02.01.001.649	Otras transferencias	B/. 1,000.00
562.01.02.01.001.930	Imprevistos	B/. 2,000.00
SUB TOTAL		B/. 43,041.25

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan se aprueba la estructura administrativa (personal técnico) para el desarrollo de los proyectos del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales, por lo cual el Concejo Municipal de Pedasí, crea los siguientes cargos a requerimiento del Alcalde:

Posición	Cargo	Salario
1	Administrador-Contable	B/.900.00
2	Ingeniero	B/. 1,500.00
3	Asesor Legal	B/. 1,500.00
4	Asistente Administrativo	B/.600.00
5	Planificador I	B/. 1,500.00
6	Planificador II	B/.600.00
7	Secretario Administrativo	B/.800.00
8	Conductor	B/.800.00

Para la estructura de recursos humanos la Junta Comunal de Purio, Mariabé, Pedasí y alcaldía Municipal de Pedasi se comprometen a depositar la suma de B/. 4000.00

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo se registrá por las normas presupuestarias Municipales y Nacional y entraran a regir a partir de su aprobación.

Dado en el Salón CIRO HERACLIO RUIZ del Concejo Municipal del Distrito de Pedasí, a los doce (12) días del mes de febrero del dos mil diecinueve (2019).


H.R. ASMEL R. CORDOBA
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Pedasí.




KAREN RAMIREZ
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASI

Pedasí, 12 de febrero de 2019

APROBADO Y SANCIONADO


Miguel F. Batista D.
Alcalde Municipal de Pedasí

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL REPOSA
EN EL CONCEJO DE PEDASI
Pedasí 12 de febrero de 2019

SECRETARIA



AVISOS

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he traspasado el establecimiento comercial denominado “**BAR SE BEBE**”, amparado bajo el aviso de operación No. 6-38-341-2008-108231, expedido a favor de **BLANCO JAVIER PINTO RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal No. 6-68-341, otorgado a través de PANAMÁ EMPRENDE del Ministerio de Comercio e Industrias, el cual está ubicado en el corregimiento de El Capurí, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, al señor **ELEUTERIO FIGUEROA**, panameño, varón, vecino en el corregimiento de El Capurí, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, con cédula de identidad personal No. 6-48-1461 a partir de su promulgación. El Capurí, 21 de enero de 2019. El que traspasa, Blanco Javier Pinto Rodríguez. Cédula No. 6-68-341. El que recibe, Eleuterio Figueroa. Cédula No. 6-48-1461. L. 1569219. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general que yo, **YUON TAI LIAO DE LUO**, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-21-762, traspaso mi aviso de operación No. N-21-762-2018-578285, de mi establecimiento comercial denominado **DELI MARKET VÍA ESPAÑA**, ubicado en la provincia de Panamá, a la señora **YESSENIA LINETH FU WING**, panameña, mayor de edad, con cédula No. 8-869-1124. L. 202-104537770. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que yo, **SULEIKA IVETH LEON WU**, con cédula 8-858-2382, traspaso el aviso de operación No. 8-858-2382-2015-470727, del negocio **MINI SÚPER CHEVERE**, ubicado en Nuevo Belén, calle vía Panamericana, corregimiento de Tocumen L-3. Traspasa a la Sra. **YAMILETH DEL CARMEN CASTILLO MACÍAS**, con cédula 8-787-387, dicho negocio. Suleika Iveth Leon Wu. L. 202-104642589. Primera publicación.

EDICTOS



REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N° 243 -2018

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **MANUEL ALCIDES MIRANDA PEREZ Y OTRA Vecino** (a) de **MONTILLA** Corregimiento de **SAN PABLO VIEJO** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal N° **4-154-700** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **4-0529** según plano aprobado **406-10-25192** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0HAS+7961.73 M2**.

El terreno está ubicado en la localidad de **MONTILLA** Corregimiento de **SAN PABLO VIEJO** Distrito de **DAVID** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: AMALIA SANCHEZ, FINCA N° 40499, COD. UBIC. 4510, ROLLO 23715, DOC. 8 AS. 1 PROPIEDAD DE FLORENCIO ANTONIO AMBULO SARMIENTO.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: DOMINGO MONTERO ARAUZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ABEL MARTINEZ GONZALEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: YESENIA MARTINEZ, FINCA 60948 COD. UBIC. 4510 REDI 772559 PROPIEDAD DE MIXILA ARACELLY GONZALEZ QUIELO.

ESTE: CALLE DE ASFALTO DE 15.00MTS A CARRETERA INTERAMERICANA A MONTILLA, FINCA N° 40499, COD. UBIC. 4510 ROLLO 23715, DOC. 8, AS. 1 PROPIEDAD DE FLORENCIO ANTONIO AMBULO SARMIENTO, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ORLANDO ANDRADE ATENCIO, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: SABINA ORTEGA RODRIGUEZ.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: AMALIA SANCHEZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **DAVID** o en el Despacho de Juez de Paz de **SAN PABLO VIEJO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 12 días del mes de DICIEMBRE de 2018

Firma: Camilo E. Candanedo

Nombre: LICDO. CAMILO E. CANDANEDO
Funcionario Sustanciador
Anati-Chiriqui

Firma: Yamileth Beitia

Nombre: YAMILETH BEITIA
Secretaria Ad-Hoc



GACETA OFICIAL

Liquidación 202104603362

EDICTO N.03

**EL HONORABLE PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ
HACE SABER:**

Que la siguiente persona, **JANETH JUDITH DÍAZ ESPINOZA**, con Cedula de identidad personal N° 6-43-641, con residencia en el Distrito de Ocú provincia de Herrera.

Ha solicitado a este Despacho del Consejo Municipal, se le extienda a Título de plena Propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicarlo dentro del área y poblado del corregimiento de Ocú, con una superficie de **(180.14 Metros Cuadrados)**, Y se encuentra dentro de los siguientes colindantes:

NORTE: CALLE DON CHENTE

SUR: MELIDA MARIE ALBA SOLAND

ESTE: AVENIDA NORTE

OESTE: MELIDA MARIE ALBA SOLAND

Los que se consideren perjudicados con la presente solicitud y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de quince (15) días hábiles, además se hace entrega copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la **GACETA OFICIAL** y en un **PERIÓDICO** de circulación en el **PAÍS**.

Lo fijo, hoy 04 de FEBRERO de 2019.

Se desfija hoy 23 de FEBRERO de 2019

Segundo Quintero M
Segundo Quintero M
**PRESIDENTE DEL CONSEJO
MUNICIPAL OCÚ.**

Jessica Flores G.
JESSICA FLORES G.
**SECRETARIA DEL CONSEJO
MUNICIPAL DE OCÚ.**

